

CTCP

Bogotá, D.C.,

Asunto: Consulta 1-2020-029802

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	22 de diciembre de 2020
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2020-1159
Código referencia	O-4-962
Tema	Contador público – ejercicio en control interno

CONSULTA (TEXTUAL)

“¿Puede una persona ejercer el cargo de Director de Control Interno sin tener culminado su pregrado e(sic) en contaduría pública?”

RESUMEN

“En la actualidad no existen requisitos específicos para ostentar el cargo de control interno en una entidad privada, por lo que la entidad es quien debe establecer los criterios que debe cumplir el cargo, así como sus funciones.”

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Calle 28 Nº 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



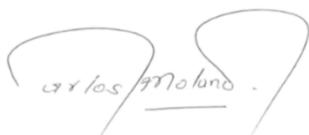
GD-FM-009.v20

Para el sector público la Ley 87 de 1993 y sus decretos reglamentarios, se establecen las normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado sin embargo, en la actualidad no existen requisitos específicos para ostentar el cargo de control interno en una entidad privada, por lo que la entidad es quien debe establecer los criterios que debe cumplir el cargo, así como sus funciones.

Por lo anterior, un estudiante que está a punto de culminar sus estudios como profesional de la Contaduría Pública llamado a desempeñarse como director de control interno, se sugiere que revise y observe los principios de ética incluidos en la Ley 43 de 1990 sobre todas sus actuaciones.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015: "Alcance de los conceptos". Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRÍGUEZ
Consejero CTCP

Proyectó: Carlos Augusto Molano Rodríguez
Consejero Ponente: Carlos Augusto Molano Rodríguez
Revisó y aprobó: Carlos Augusto Molano Rodríguez/Jesús María Peña Bermúdez

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20